



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1654- - - -

(09 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-032-2019”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos. En tal dirección, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 996 “Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”, con el objetivo de garantizar la operación, funcionalidad y sostenibilidad a largo plazo del Planetario de Bogotá

Que en ese sentido, el IDARTES tiene a su cargo la administración de escenarios culturales del Distrito, en el campo tecnológico el Planetario de Bogotá siempre ha tenido una ventaja competitiva ya que fue el primero en ofrecer al público la posibilidad de conocer el Universo a través de sus proyecciones astronómicas, complementadas con videos, conferencias, talleres y actividades pedagógicas, cuando en el país aún no se daban los primeros pasos en la divulgación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 6 5 4 - - - -

(0 9 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-032-2019”

conocimiento Astronómico; de acuerdo a La programación de actividades que se ejecutan en los de finida en los múltiples espacios (Hall Primer piso, Hall Segundo piso, entrada al escenario, astroteca, terraza, museo del espacio) además de las oficinas. Se hace necesaria la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de sonido para las áreas comunes del Planetario de Bogotá que permita facilitar la gestión de grupos de reservas y de público general, convocando a las conferencias, charlas, cursos, talleres franjas lúdicas y demás actividades de orden misional a la vez que también permite la notificación de eventos como niños extraviados o casos de emergencia y evacuación del escenario.

Que, en este orden de ideas, atendiendo los compromisos asumidos por el IDARTES, resulta fundamental que el Planetario de Bogotá pueda Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de sonido para áreas comunes del Planetario de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el IDARTES.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA** para **Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de sonido para áreas comunes del Planetario de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el IDARTES.**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de septiembre de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-032-2019**, cuyo objeto es: : **Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de sonido para áreas comunes del Planetario de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el IDARTES.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que la empresa INGELECTRO SAS identificada con NIT No. 830.507.741-8, presento a través de la plataforma transaccional del SECOP II, la solicitud de limitar el proceso a Mipymes.

Que, en consecuencia, el proceso IDARTES-SA-PMC-032-2019 no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Numeral 2. “La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1654 - - - -

(09 OCT 2019 ,)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-032-2019"

nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-032-2019**, con el objeto de: **Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de sonido para áreas comunes del Planetario de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el IDARTES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 27 de septiembre de 2019, y como fecha de cierre el día 23 de octubre de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-032-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SISE PESOS M/Cte (\$45.939.567) INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2775	3-3-1-15-03-25-0996-157	157- Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.	\$45.939.567



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1654- - - -

(09 OCT 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA-SA-PMC-032-2019"

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-032-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 09 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Heidy Dathiana Martínez Rodríguez - Contratista OAJ	HDAR